



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

**SG-049-2025**

## MEMORANDO

PARA:

**PAULA CRECENCIA DURAN SOTO**  
OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA (OIP)  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DE:

**ERIK LEONARDO SARMIENTO ESCOBAR**  
SECRETARIO GENERAL

ASUNTO:

RESOLUCIONES DEL MES DE ENERO

FECHA:

11 de febrero de 2025



En respuesta a su Memorando OIP-037-2025, en el cual solicita se remitan las Resoluciones que el Instituto haya realizado durante el mes de enero del año 2025; por este medio me permito remitirle copia de las Resoluciones emitidas por el Honorable Consejo Directivo, en sus Sesiones Ordinarias, detalladas a continuación:

**Sesión Ordinaria N° 01-2025 celebrada el día martes 21 de enero de 2025.**

No. Resolución	Resolutivo
No.01-CD-SO-21-01-2025-6:a:	Informe sobre los estudios de factibilidad de los Centros Tecnológicos para el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) de Tegucigalpa, y San Pedro Sula.



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

 /infopoficial

**Sesión Ordinaria N° 02-2025 celebrada el día martes 28 de enero de 2025.**

No. Resolución	Resolutivo
<b>No.02-CD-SO-28-01-2025-6:a:</b>	Informe de Ejecución de Macroconvenios del año 2024,
<b>No.02-CD-SO-28-01-2025-6:b:</b>	Autorización para firma de Macroconvenios con el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP).

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.

Atentamente,



**Instituto Nacional de  
Formación Profesional**  
Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

*Instituto Nacional de Formación Profesional*

## MEMORANDO

No. 01-CD-So-21-01-2025-6: a:

PARA: **ERIK LEONARDO SARMIENTO ESCOBAR**  
SECRETARIO GENERAL

DE: **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON**  
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 22 de enero de 2025

En Sesión Ordinaria N° 01-2025 celebrada el día martes 21 de enero de 2025, en su punto de Agenda No.6 "a" **INFORME SOBRE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE LOS CENTROS TECNOLÓGICOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), DE TEGUCIGALPA Y SAN PEDRO SULA**". Analizada la documentación y habiéndose señalado las aportaciones y enmiendas por los sectores aquí representado; El Consejo Directivo **POR CONSENSO** de los presentes, constatando el Secretario del Consejo Directivo; que los siguientes miembros con derecho a voto han consensuado; **ABOGADO WILMER JAVIER FERNANDEZ; Licenciados JORGE MANUEL DIAZ COTO Y MIGUEL ROBERTO MOURRA ABUD**, en su condición de Propietarios, y el Licenciado **ELVIN OSMIN TORRES FLORES**, Abogada **KARLA JACKELINE RUIZ**, SUPLENTE; Señores **JOSE HUMBERTO LARA ENAMORADO**, Propietario, **JOSÉ OBDULIO MARCIA FLORES**, y los Señores **ALFREDO PONCE**, Propietario y **JOSE HILARIO ESPINOZA**, SUPLENTE. **RESUELVE: 01-CD-SO-21-01-2025-6: a:** El Consejo Directivo del Instituto Nacional de formación profesional (INFOP). -En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiuno (21) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025). **VISTO:** Para dictar Resolución respecto a: **INFORME SOBRE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE LOS CENTROS TECNOLÓGICOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), DE TEGUCIGALPA Y SAN PEDRO SULA**".

**CONSIDERANDO:** Que el Honorable Consejo Directivo del INFOP, en Sesión Ordinaria N° 06-2024, celebrada el día viernes 22 de marzo de 2024, en su punto

Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

/infopoficial



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

de agenda No. 6:" g" de título: "PRESENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS GESTIONES DE CINCO (05) CENTROS TECNOLÓGICOS INFOP" por Unanimidad de Votos de sus miembros, emitió la resolución Numero: No. 06 CD-SO-22-03-2024-6: g: resolviendo lo siguiente: "**PRIMERO:** Aprobar a la Dirección Ejecutiva el INICIO DE LAS GESTIONES DE CINCO (05) CENTROS TECNOLÓGICOS INFOP. **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva la presentación completa ante este Consejo Directivo de toda la documentación soporte que sustente conforme las Leyes de Administración Publica la vialidad de dicho Proyecto (estudios, factibilidad, presupuestos, disponibilidad financiera, dictamen legal, auditoria interna etc.); siguiendo el procedimiento a cabalidad conforme Ley. **TERCERO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva que a su vez ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigente. - **CUARTO:** La presente resolución es de efecto inmediato."

**CONSIDERANDO:** Que, en acatamiento a lo antes instruido, la Administración realizo trabajos integrados para llevar a cabo lo dispuesto por el honorable Consejo Directivo, presentando compendios de estudios de factibilidad y pre factibilidad iniciando con dos centros, Miraflores, INFOP, Central, y San Pedro Sula.

**CONSIDERANDO:** Que dichas diligencias presentan un apartado cuyo resumen resalta: "El desarrollo de Honduras es una tarea permanente, en especial con los altos índices de desigualdad, pobreza y marginalidad que caracteriza la realidad hondureña. De tal manera que el empleo como una herramienta eficaz para generar ingresos y combatir la situación de precariedad en la población requiere una oferta formativa que impacte en la empleabilidad en el mercado laboral, en el sector privado y la institucionalidad publica, así mismo, que promueva y fortalezca la competitividad y productividad empresarial. Una oferta formativa innovadora y que pretenda impactar en la sociedad requiere de condiciones que propicien y faciliten la asistencia presencial de población que se encuentra excluida por su lucha diaria por el sustento. Las jóvenes y madres solteras, las mujeres dedicadas a los cuidados familiares con o no remuneración, así como las personas del sector discapacidad, la población joven y adulta de todos los géneros que no tiene capacidad, la población joven y adulta de todos los géneros que no tiene la capacidad económica para adquirir tecnología y pagar un proceso de formación que le mejore la empleabilidad, tendrán en el INFOP una oportunidad inmejorable, un espacio de infraestructura agradable y atractiva, mobiliario optimo, el equipo tecnológico necesario, la capacitación acorde a los tiempos y docencia especializada para un proceso inclusivo de enseñanza - aprendizaje de calidad. Con el fin de robustecer las características de los agentes empleadores, fomentar la



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

 /infopoficial



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

innovación, y la calidad de mano de obra y de esta forma mejorar las oportunidades de ingresos y en consecuencia de las condiciones de vida dignas.”

**CONSIDERANDO:** “Que el presente compendio de estudios de pre factibilidad, se elaboraron como un requerimiento del Consejo Directivo para conocer los alcances del proyecto del Centro Tecnológico de forma integral, es decir desde la construcción hasta la operatividad efectiva. Considerando que el financiamiento otorgado por la Presidencia de la Republica consta de 250 millones para el 2024 y 250 millones para 2025 que específicamente son para obra gris (infraestructura) o instalaciones físicas.”

**CONSIDERANDO:** Que este proyecto tiene como objetivo general transformar la fuerza laboral de Honduras, mediante la capacitación y la innovación en tecnología para satisfacer la necesidad de mano de obra calificada y elevar la productividad, competitividad empresarial a modo de posesionar a Honduras como un destino atractivo para el aumento de la inversión y así mejorar las condiciones de vida de la población hondureña.

**CONSIDERANDO:** Que este proyecto presenta como objetivos específicos: El fortalecer la infraestructura educativa y la calidad de la formación en tecnología e innovación en el país, con la construcción de un centro tecnológico. Fomentar la inclusión digital y la creación de empleo en las áreas de tecnología e innovación que mejore la productividad empresarial. Fermentar mano de obra calificada en habilidades tecnológicas de vanguardia para mejorar la empleabilidad y contribuir al desarrollo económicos del país.

**CONSIDERANDO:** Que dichos estudios presentan los resultados de la investigación de mercado realizada denominada Necesidades de Capacitación en el área de tecnología del Departamento de Francisco Morazán y Cortes. Se diseñó un instrumento para empresas privada y no para instituciones públicas, producto de esta investigación se definió las aspiraciones empresariales y las expectativas ciudadanas para elaborar la propuesta de oferta formativa especializada, las jornadas laborales de preferencia, los lineamientos prioritarios tecnológicos.

**CONSIDERANDO:** Que la investigación muestra hallazgos en el mercado laboral, como ser la alta dificultad para encontrar de personal calificado en el área tecnológica, en la empresa privada (79%) e instituciones públicas 82%. Por otra parte, la demanda de capacitación en el área tecnológica es alta, lo cual se expresa en la encuesta a la empresa privada e instituciones públicas muestran en un alto porcentaje la necesidad de recibir capacitación en el área tecnológica, 79% y 91% respectivamente. Y en la encuesta para ciudadanos en departamento de Francisco Morazán el 90% y Cortes el 93% manifiesta interés en capacitarse.



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

 /infopoficial



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que también la investigación del mercado, facilito identificar la confluencia del interés en capacitación de la empresa privada e instituciones públicas, empleados y ciudadanos de distintas edades. Es importante mencionar que, de una propuesta de 50 cursos, agrupados en siete áreas permite determinar el orden de prioridad como ser: 1) programación, 2) infraestructura y comunicaciones, 3) diseño gráfico, 4) análisis de datos, 5) seguridad informativa, 6) ofimática y mecatrónica.

**CONSIDERANDO:** Que además en el apartado de estudio técnico el compendio indica, que está dedicado al diseño de un edificio seguro, confortable, agradable, flexible, eficiente ante la exigencia de formación profesional requerida. También proporciona los recursos necesarios, incluyendo infraestructura física y un presupuesto financiero para la construcción del Centro. También contiene el lado de equipo tecnológico con especificaciones, licencia informáticas y respectivo presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que dicho apartado indica un costo base del edificio tecnológico INFOP, el cual manifiesta que la Construcción del Centro Tecnológico, consta de un valor total de Lps. 79,544,462.02, comprendiendo el diseño y edificación, considerando las necesidades resultado del estudio de mercado y medidas desglosadas en el Estudio Ambiental. El presupuesto global de construcción más el equipamiento haciende a un valor de Lps. 101,050,587.05 millones de lempiras a lo que falta sumar la planilla laboral, como se puede apreciar en la siguiente tabla.

**CONSIDERANDO:** Que le INFOP tiene como objetivo incrementar las competencias laborales de las personas para la inserción laboral, para lo cual necesita reinventar la oferta formativa por cuenta de la tecnología, recursos digitales, inteligencia artificial entre otras, considerando esto, se implementara los siguientes espacios para cubrir las necesidades de aprendizaje, por lo que se presenta la distribución de las locaciones y los planes arquitectónicos.

**CONSIDERANDO:** Que además el compendio incluye una jerarquización recomendada para la operatividad del Centro en un organigrama funcional, con un listado de personal requerido con la descripción mínima de los cargos, actividades, funciones, la inversión requerida para la operatividad efectiva y las garantías de gestión de calidad. La composición del personal de instructores consta de 5 campos por función. En particular el campo dividido en áreas formativas como ser: Infraestructura y telecomunicaciones, análisis de datos y seguridad informativa, mecatrónica, diseño gráfico, ofimática y programación. Surgen de los resultados de la investigación de necesidades de formación de la ciudadanía, empresa privada e instituciones públicas. Para un desarrollo institucional del Centro Tecnológico



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.





# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

enfocado en los procesos de enseñanza aprendizaje se requiere que el personal dedicado a la administración educativa imparta clases, por consiguiente, los jefes de área y el gestor de internacionalización debe tener un 50% de carga docente en su jornada laboral, de igual manera el jefe deberá impartir al menos un curso que no sobre pase el 25% de su carga laboral en el centro Tecnológico.

**CONSIDERADO:** Que en relación al número de instructores es cinco durante el año 1 de funcionamiento, dicha labor deberá ser complementado con personal por hora de conformidad a la demanda recibida, planificada y de crecimiento vegetativo. Por consiguiente, 75% (12 personas) del personal contratado en el primer año imparte clases en el Centro Tecnológico. En el año 1 de operatividad del Centro Tecnológico, tiene una tarea de asumir mediante de los jefes de áreas en conjunto con los instrumentos acompañados por la División Técnico Docente, como ser el diseño curricular de nuevos cursos para la oferta formativa para el año 2 de operatividad, esta tarea tiene el fin de diversificar la oferta en un 55% de ampliación. Por consiguiente, el centro aumentara sus capacidades y su personal para atender una demanda mayor. Sin embargo, el crecimiento de planilla laboral dependerá de la gestión y de la buena voluntad del Gobierno de la Republica, aunque las capacidades físicas y técnicas ya están disponibles desde el año 1.

**CONSIDERANDO:** Que dicho compendio además tiene un apartado para el Estudio Legal, el cual manifiesta que contiene el tipo de sociedad, misión, objetivo y naturaleza, marco legal, procesos administrativos, carga impositiva y las respectivas conclusiones, todo en armonía con la institucionalidad que representa el INFOP. El análisis exhaustivo de la vialidad legal y regulatoria de la creación del Centro Tecnológico INFOP, permite llegar a diversas conclusiones jurídicas fundamentales, por ejemplo, el proyecto cumple con los principios establecidos en la Constitución de la Republica de Honduras, especialmente en lo referente al derecho a la educación y al desarrollo tecnológico. La constitución garantiza la educación como el derecho fundamental, y la creación del Centro Tecnológico se alinea con el mandato constitucional de promover el acceso a una educación de calidad y la innovación tecnológica. El análisis legal conforma que la creación y operación del centro están en conformidad con las leyes sectoriales aplicables, incluyendo la ley fundamental de educación y la ley para el fomento y protección de la innovación y el desarrollo tecnológico entre otras que se mencionan en la vinculación con el Plan de Gobierno y políticas públicas. Estas leyes proporcionan el marco legal para que el Centro se establezca y opere en estricta conformidad con estas disposiciones.

**CONSIDERANDO:** Que la estructuración del Centro Tecnológico se realizara de acuerdo con las normas de administración y gestión pública, garantizando la transparencia, eficiencia y responsabilidad en el uso de recursos públicos. La



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

 /infopoficial



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

implementación de procedimientos administrativos estandarizados y la adopción de sistemas de control interno robusto son esenciales para asegurar el cumplimiento normativo y prevenir irregularidades con la continuidad institucional del INFOP como mejor estructura jurídica, lo que permite una gestión eficiente y flexible.

**CONSIDERANDO:** Que, en cuanto al Estudio Ambiental, indica que reúne un conjunto de especificaciones necesarias para un diseño ejemplar de edificio amigable con el ambiente, mediante acciones para minimizar el impacto en el ambiente. Incluye programa de vigilancia ambiental se encargará de monitorear y evaluar los impactos ambientales del proyecto, identificando indicadores ambientales clave y estableciendo límites de tolerancia. Así mismo se realizó un estudio de posibles alternativas para minimizar el impacto ambiental pro sustentabilidad y maximizar la sostenibilidad, como ser: Sistema Fotovoltaico, Recolección de aguas lluvias, Iluminación Natural. La integración de sistemas de eficiencia energética, mediante una la producción fotovoltaica, ahorro mediante la iluminación natural y la climatización, establecerá una reducción de costos de operación. Lo cual será un ejemplo positivo para otras instituciones. Al reducir su huella ecológica, el centro contribuirá a un futuro más sostenible para las generaciones futuras. En general el Centro Tecnológico constará de instalaciones modernas y ecológicas, que proporcionará a los estudiantes acceso a tecnológica y formación de vanguardia, también promoverá practicas sostenibles y reducirá la huella ecológica. Al utilizar materiales y tecnologías que minimicen el impacto ambiental, será una instalación ejemplar en el país y en la región centroamericana.

**CONSIDERANDO:** Que dicho compendio además incluye un Estudio Financiero que contiene los costos de construcción, inversión fija, inversión en planilla laboral, costos de operatividad, análisis de costo, eficiencia y generación de empleo con los parámetros dispuestos por la Secretaria de Finanzas. Presupuesto de egresos para la operatividad del Centro Tecnológico. El propósito del apartado es mostrar el monto total anual de costos y gastos que implicaría la operación normal del proyecto del Centro Tecnológico durante un periodo de cinco años. Los costos de operación incluyen: planilla laboral, agua, insumos de aseo, materiales (aseo, higiene e industrial), teléfono, internet, celular, papelería, tinta de impresoras, mantenimiento de equipo, mantenimiento de edificio. Es importante considerar que en el capítulo del Estudio Ambiental se muestra como el sistema de producción fotovoltaica y ahorro energético del Centro Tecnológico, reduce la factura de pago a la ENEE, así mismo con el sistema de ahorro hídrico. El costo de operación entre año 1 y 2 sufre un incremento de 63% con el paso de L. 8,908,854.39 a L. 14,157,644.20 millones de lempiras anuales, el incremento corresponde al aumento del número de instructores y a la operatividad plena del Centro Tecnológico.



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

 /infopoficial



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que el estudio financiero determina la viabilidad del proyecto mediante el cálculo costo- eficiencia con los datos y resultados siguientes: a) La tasa social de descuento facilitada por la Secretaría de Finanzas al 12%. b) El Número de años de operatividad para el cálculo, para lo cual se dispuso de una década. c) La unidad de medición como producto que corresponde a estudiantes capacitados por año, que en promedio de 10 años es de 13,608 participantes. d) Costo anual equivalente de L. 40,557,850 millones que muestra el prorrateo anual de la inversión y los costos y finalmente e) el cálculo del costo de atención anual por unidad de beneficio, siendo un total de L. 2,980 (por participante), lo que muestra que sale más barato para el INFOP educar en los edificios tecnológicos en comparación con la manera actual que tiene costo por unidad mayor.

**CONSIDERANDO:** Que el proyecto de construcción del Centro Tecnológico en INFOP, es la materialización de la iniciativa gubernamental por la Presidenta Xiomara Castro de Zelaya de capacitar a jóvenes hondureños en diversas disciplinas tecnológicas. En el cual se impartirán capacitación presencial, mediante una amplia oferta formativa con una gama de herramientas, aplicaciones y recursos digitales. Con el objetivo de transformar la fuerza laboral de Honduras, mediante la capacitación en tecnología para satisfacer la necesidad nacional de mano de obra calificada y elevar la competitividad, la innovación y productividad empresarial a modo de posicionar a Honduras como destino atractivo para el aumento de la inversión extranjera y así mejorar las condiciones de vida de la población hondureña.

**CONSIDERANDO:** Que dicho proyecto del Centro Tecnológico de forma integral consta de los siguientes componentes: a. Construcción de Instalación Física 1. Se construirá un edificio con diseño arquitectónico moderno y amigable con el ambiente, constada de 3 niveles y una terraza. El centro estará equipado con baños, ascensores y acceso adaptados para personas con discapacidad. b. Equipamiento y Mobiliario. El edificio contará con el mobiliario apto para la funcional planificada, así como el equipo especializado y las herramientas de software y hardware necesario para el desempeño óptimo de última generación acorde a la oferta de formación. c) Oferta Formativa y Planilla. La investigación sobre las necesidades de capacitación, junto a la aplicada a la empresa privada y a las instituciones públicas, permiten identificar con claridad las prioridades y demandas del mercado laboral para conocer las aspiraciones de la ciudadanía joven y adulta. En consecuencia. Existe claridad en torno a la ampliación de la oferta formativa en tecnología y el personal que requiere.

**CONSIDERANDO:** Que con este proyecto se contempla como beneficio para el INFOP los siguientes: Preparar a los participantes para el mundo laboral y las



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

 /infopoficial



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

demandas tecnológicas del presente. Proporcionar una oferta formativa tecnológica con nuevas ocupaciones, acorde a las demandas del mercado laboral. facilitar procesos de formación gratuitos, de calidad, con equipo tecnológico avanzado y en condiciones óptimas, con profesionales calificados. Fomento de la productividad, la innovación y la competitiva en la empresa privada con mano de obra calificada en tecnología. Incrementar el acceso, y la calidad de la educación tecnológica para asegurar el crecimiento inclusivo y productivo de la economía. Combatir la desigualdad que afecta a jóvenes, personas desempleadas y sub empleadas, madres solteras, ciudadano con capacidad especiales (sordos, mudos con discapacidad física), emigrantes retornados y adultos universitarios que deseen una conversión digital. Elevar el nivel de mano de obra calificada en tecnología.

**CONSIDERANDO:** Que se presenta como Beneficios del Centro Tecnológico INFOP para la ciudadanía los siguientes: Acceso a una educación de calidad, gratuita, en condiciones óptimas y con herramientas tecnológicas de alta gama. Aumento de la empleabilidad, competitividad mejoría de la calificación y la producción laboral. fortalecimiento de las capacidades en el pensamiento creativo, la innovación, gestión del conocimiento y capital intelectual. Manejo de herramientas tecnológicas contemporáneas con capacidad de aprender a aprender y actualización. Revaloración de sus capacidades competitivas laborales con incremento de su calificación, sus relaciones interpersonales y familiares. Aumento de la autoestima de los miembros de la familia y mejores perspectivas de inserción formal en la sociedad.

**CONSIDERANDO:** Que a manera de conclusión dicho compendio expone lo siguiente: 1. Tras calcular y evaluar el presupuesto de construcción, operatividad y productividad del Centro Tecnológico, afirmamos la viabilidad y factibilidad del proyecto. 2. Para la realización del proyecto se necesitará una inversión inicial de Lps. 101,050,586.05 el cual el 100% será financiado por fondos propios del INFOP, quedando de la siguiente manera: Construcción de Edificio: L. 79,544,462.02, Equipo: L. 14,575,551.01, Mobiliario: L. 3,943,000.00, Licencias: L. 2,987,573.01. 3. El proyecto del Centro Tecnológico posee una rentabilidad social positiva. 4. El Proyecto del Centro Tecnológico como beneficio colateral genera 1105 empleos (directos e indirectos).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 262 de la Constitución de la Republica de Honduras establece que: "Las instituciones descentralizadas gozan de independencia funcional y administrativa.../. Las Instituciones descentralizadas funcionarán bajo la dirección y supervisión del Estado y sus presidentes, directores o gerente responderán por su gestión. La ley establecerá los mecanismos de control necesarios sobre las instituciones descentralizadas.



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

 /infopoficial



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 265 de la Constitución de la República indica, "Son funcionarios de confianza del Ejecutivo los que, a cualquier título, ejerzan las funciones de dirección de los organismos descentralizados, pero las relaciones laborales de los demás servidores de dichas instituciones serán reguladas por el régimen jurídico aplicable a los trabajadores en general. La modalidad, contenido y alcances de dichos regímenes se normarán por las Leyes, reglamentos y convenidos colectivos pertinentes.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 321 de la Constitución de la República establece: "Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley.../.

**CONSIDERANDO:** Que la constitución de la República en el artículo 323 establece: "Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella.../.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 372 de la Constitución de la República establece: "La fiscalización preventiva de las Instituciones descentralizadas y de las municipalidades se verificarán de acuerdo con lo que determinan las Leyes respectivas.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 69 de la Ley General de la Administración Pública, indica: "Los presupuestos de las Instituciones autónomas, deberán formularse y administrarse de acuerdo con la técnica del presupuesto por programas... En la elaboración y liquidación de sus respectivos presupuestos, las instituciones autónomas deberán seguir, en lo que se pueda ser aplicables, las normas contenidas en la Ley Organiza del Presupuesto... La Secretaria de Estado en los Despachos de Finanzas, a través de su órgano competente, elaboraran manuales e instructivos para que las instituciones autónomas cumplan con lo dispuesto en los dos párrafos anteriores.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 48 de la Ley General de la Administración Pública establece: "Las entidades de las Administración Descentralizada estarán dotadas de personalidad Jurídica y patrimonio propio y ejercerán las potestades públicas que el Estado les otorgue en el ámbito de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 54 de la Ley General de la Administración Pública indica: "Las Instituciones autónomas gozan de independencia funcional y administrativa, y a este efecto podrán emitir los reglamentos que sean necesarios".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 76 de la Ley General de la Administración Pública establece: "Las instituciones autónomas dispondrán de sus bienes y recursos solamente para realizar aquellas actividades que sea necesarias para



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

 /infopoficial



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

cumplir con sus fines. Sus órganos directivos se abstendrán, en consecuencia, de autorizar, compras o ventas que no estén vinculadas con la formulación o ejecución de los programas y proyecto a su cargo.

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 99 del Reglamento de la Ley, el cual estipula: "la correspondiente asesoría legal deberá examinar la congruencia de estos documentos con la ley y el presente reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable; si fuere necesario, deberán introducirse las modificaciones correspondientes"... y en ese mismo orden la administración remitió diligencias al departamento de legal y auditoría para su revisión correspondiente conforme a ley tal como consta en las diligencias presentadas.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 15 de la ley del INFOP; otorga y reconoce que son atribución del Consejo Directivo del INFOP, las siguientes: a).../ b) Supervisar el funcionamiento general del Instituto, verificando su conformidad con la política general y los programas adoptados; c) Aprobar los reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento del Instituto; d).../ e).../ f) Aprobar el balance general, el presupuesto anual por programas de la entidad y las normas de ejecución de este; g) ...h) Autorizar, suspender o suprimir el funcionamiento de servicios de formación profesional de acuerdo con la reglamentación respectiva; i).../ j) Presentar al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, un informe anual de las labores realizadas por el Instituto y la liquidación de su presupuesto y k) las demás que señale la presente Ley y sus reglamento;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 16 de la Ley del INFOP, otorga y reconoce que son atribución del honorable señor Director Ejecutivo del INFOP, las siguientes: a) Proponer al Consejo Directivo la organización del Instituto, ejercer la administración de este y ejecutar las decisiones del consejo directivo; b) Ejercer la representación legal del Instituto, c) elaborar los programas de selección, orientación, formación y promoción profesional y someterlos a la aprobación del consejo, d).../ e) Someter anualmente a la aprobación del Consejo Directivo el balance general del Instituto, el proyecto de presupuesto por programas y las normas para la ejecución de este; f) Nombrar Suspender o remover, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, a los empleados de la Institución, y ejercer con respecto a ellos las facultades que competen al patrono. Se exceptúa los comprendidos en el Inciso e) del Artículo 15 de esta ley. g) *informar mensualmente al consejo sobre las actividades realizadas...* a lo que en cumplimiento de lo dispuesto por este acto se acata con la presentación del presente informe ante este honorable Consejo Directivo; h) .../ i) Las demás que le señale esta Ley, sus reglamentos y los acuerdos o resoluciones del Consejo.



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

 /infopoficial



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto tendrá por objeto contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema racional de formación profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país. En consecuencia, al INFOP, corresponderá, dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional, tal como lo ordena el artículo 2 de la ley del INFOP.

**CONSIDERANDO:** Que es una atribución del Instituto: "a) Realizar investigación sobre los recursos humanos existentes, determinar la necesidad de su formación profesional y planificar esta; b) .../ c) .../ d) .../ e) .../ f) ... g) Las demás que sean necesarias para alcanzar el objetivo previsto en el artículo 2 de esta Ley.

**CONSIDERANDO:** Que es indeleble en ese mismo orden de ideas que dentro de las atribuciones del Instituto se encuentra las de realizar investigaciones sobre los recursos humanos existentes, determinar la necesidad de su formación profesional y planificar esta; y de igual manera de organizar y ejecutar programas de formación profesional para trabajadores empleados desempleados y sub empleados; tal como lo indica el capítulo II, artículo 5 incisos a) y c) de la Ley de INFOP.....

**POR TANTO.- EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP); EN APLICACIÓN A LOS ARTÍCULOS: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 28) y artículo 262 de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 2, 8, 10, 11, 12 REFORMADOS MEDIANTE DECRETO NO. 142-91; Y 15 de la Ley Del Instituto Nacional De Formación Profesional (INFOP), POR CONSENSO. RESUELVE: PRIMERO: Dar por recibido el INFORME SOBRE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE LOS CENTROS TECNOLÓGICOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), DE TEGUCIGALPA Y SAN PEDRO SULA".**



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Mirafleres.



/infopoficial



Instituto Nacional de

Formación Profesional

Gobierno de la República

*Instituto Nacional de Formación Profesional*



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

## MEMORANDO

No.02-CD-SO-28-01-2025-6:a:

PARA: **ERIK LEONARDO SARMIENTO ESCOBAR**  
SECRETARIO GENERAL

DE: **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON**  
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 28 de Enero de 2025



En Sesión Ordinaria N° 02-2025 celebrada el día martes 28 de enero de 2025, en su punto de Agenda No.6 "a" **INFORME DE EJECUCIÓN DE MACRO CONVENIOS DEL AÑO 2024**.- Analizada la documentación y habiéndose señalado las aportaciones y enmiendas por los sectores aquí representado; El Consejo Directivo **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes, constatando el Secretario del Consejo Directivo; que los siguientes miembros con derecho a voto han aprobado: **ABOGADO WILMER JAVIER FERNANDEZ; LICENCIADO JAIME ATILIO RODRÍGUEZ; Licenciados JORGE MANUEL DIAZ COTO Y MIGUEL ROBERTO MOURRA ABUD**, en su condición de Propietarios, y el Licenciado **ELVIN OSMIN TORRES FLORES**, Abogada **KARLA JACKELINE RUIZ**, SUPLENTE; Señores **JOSE HUMBERTO LARA ENAMORADO**, Propietario, **JOSÉ OBDULIO MARCIA FLORES**, y los Señores **ALFREDO PONCE**, Propietario y **JOSE HILARIO ESPINOZA**, SUPLENTE.-**RESUELVE: 02-CD-SO-28-01-2025-6:a:** El Consejo Directivo del Instituto Nacional de formación profesional (INFOP).- **En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).** **VISTO:** Para dictar Resolución respecto a: **INFORME DE EJECUCIÓN DE MACRO CONVENIOS DEL AÑO 2024**". **POR TANTO.- EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP); EN APLICACIÓN A LOS ARTÍCULOS: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 28) y articulo 262 de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 2, 8, 10, 11, 12 REFORMADOS MEDIANTE DECRETO NO. 142-91; Y 15 de la Ley Del Instituto Nacional De Formación Profesional (INFOP), POR UNANIMIDAD DE VOTOS. RESUELVE: PRIMERO:** Dejar en suspenso el presente punto, e instruir se complemente la información presentada, se verifiquen sus datos, y así mismo se certifique los mismos, debiendo mediar constancia emitida por la División Administrativa y Financiera que avale la

Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.



/infopoficial

www.infop.hn



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República

ejecución presentada, de igual forma que se presente ante este Honorable Consejo Directivo el Jefe de la División Acciones Formativas junto a la Jefa del Departamento de Acciones Formativas externas, y demás que competan a efectos de dar a conocer dicho informe a este Consejo Directivo.



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.



/infopoficial



*Instituto Nacional de Formación Profesional*

MEMORANDO

No.02-CD-SO-28-01-2025-6:b:

PARA: **ERIK LEONARDO SARMIENTO ESCOBAR**  
SECRETARIO GENERAL

DE: **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON**  
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 28 de Enero de 2025



En Sesión Ordinaria N° 02-2025 celebrada el día martes 28 de enero de 2025, en su punto de Agenda No.6 "b" **AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE MACRO - CONVENIOS CON EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**.- Analizada la documentación y habiéndose señalado las aportaciones y enmiendas por los sectores aquí representado; El Consejo Directivo **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes, constatando el Secretario del Consejo Directivo; que los siguientes miembros con derecho a voto han aprobado: **ABOGADO WILMER JAVIER FERNANDEZ; LICENCIADO JAIME ATILIO RODRÍGUEZ; Licenciados JORGE MANUEL DIAZ COTO Y MIGUEL ROBERTO MOURRA ABUD**, en su condición de Propietarios, y el Licenciado **ELVIN OSMIN TORRES FLORES**, Abogada **KARLA JACKELINE RUIZ**, **SUPLENTE**; Señores **JOSE HUMBERTO LARA ENAMORADO**, Propietario, **JOSÉ OBDULIO MARCIA FLORES**, y los Señores **ALFREDO PONCE**, Propietario y **JOSE HILARIO ESPINOZA**, **SUPLENTE**.-**RESUELVE: 02-CD-SO-28-01-2025-6:b:** El Consejo Directivo del Instituto Nacional de formación profesional (INFOP).-En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025). **VISTO:** Para dictar Resolución respecto a: **INFORME DE EJECUCIÓN DE MACRO CONVENIOS DEL AÑO 2024**". **POR TANTO.- EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP); EN APLICACIÓN A LOS ARTÍCULOS:** 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 28) y artículo 262 de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 2, 8, 10, 11, 12 REFORMADOS MEDIANTE **DECRETO NO. 142-91; Y 15 de la Ley Del Instituto Nacional De Formación Profesional (INFOP), POR UNANIMIDAD DE VOTOS. RESUELVE: PRIMERO:**



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República

Dejar en suspenso el presente punto en razón que previo a resolver sobre el mismo, debe evaluarse y analizarse el Informe de Ejecución de los Convenios Macroeconómicos del año 2024, por parte de la jefa del departamento de acciones formativas externas.



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

 /infopoficial

[www.infop.hn](http://www.infop.hn)